



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinación del Grupo de Recursos Físicos y del Asesor Técnico de la Presidencia de la entidad, donde establece la necesidad de contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá, toda vez que los extintores son de vital importancia para contrarrestar el evento de una posible conflagración en las instalaciones del edificio, o en el evento de algún tipo de emergencia dentro de los vehículos de la entidad, ante la presencia en el edificio de elementos inflamables, lo que exige garantizar el normal funcionamiento de cada uno de los extintores, a través de una revisión general y recarga anual de los mismos, como medida preventiva.
- 1.2** Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a las empresas con quienes se adelantó el sondeo de precios en el mercado, tal como consta en el Estudio Previo de la Coordinación de Recursos Físicos, **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX y PROCOLDEXT LTDA**, invitación que fue atendida por la firma **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.
- 1.3** Que mediante Memorando SGR - 3000 - 493 del 24 de Junio de 2013, la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada por **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX**, quien mediante Memorando Interno SGR - GRF - 3010 - 141 del 03 de Julio de 2013, informó que la propuesta de **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX** cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.
- 1.4** Que se deja constancia que se contrata directamente con la firma **PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo informado mediante Memorando SGR - GRF - 3010 - 141 del 03 de Julio de 2013 suscrito por el Asesor Técnico de la Presidencia del **ICETEX**, en el sentido que la propuesta está acorde con las especificaciones técnicas y económicas, tal como lo requiere la entidad.
- 1.7** Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.

2. CONTRATISTA

PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX NIT 830012017-8, sociedad comercial representada legalmente por **JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.242.639 expedida en Bogotá D.C, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 13 de Junio de 2013.

3. OBJETO

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la Orden de Servicios será de ocho (8) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL**



Handwritten signature or initials.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.526.480,00) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), de conformidad con el valor de las cantidades que se señalan en el cuadro de precios unitarios según la Propuesta del **CONTRATISTA** del 17 de Junio de 2013, y aceptada por Asesor Técnico de la Presidencia del **ICETEX** designado como funcionario evaluador mediante Memorando Interno SGR - GRF - 3010 - 141 del 03 de Julio de 2013, de acuerdo con el **Anexo 1** que hace parte integral de esta Orden de Servicios.

6. FORMA DE PAGO

El valor de la presente Orden de Servicios será pagada por el **ICETEX** al **CONTRATISTA** en un único pago del 100%. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa la presentación de los siguientes documentos: **(a)** Factura o cuenta de Cobro correspondiente; **(b)** Certificación de recibo a satisfacción de las recargas y mantenimientos de los extintores objeto de la presente contratación, expedida por el Supervisor de la Orden de Servicios, y **(c)** la Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

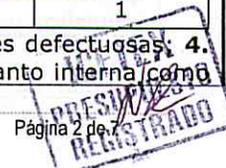
El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G311002004005002 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPO según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-214 del 07 de Junio de 2013**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, la propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 17 de Junio de 2013. **2.** Prestar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá en los siguientes equipos, ubicados en la siguiente dirección: **Bogotá, Carrera 3 No. 18 - 32, Edificio Sede Central ICETEX.**

ITEM	TIPO DE EXTINTOR	CANTIDAD
1	SOLKAFLAM 9000 GR	2
2	SOLKAFLAM 3700 GR	12
3	SOLKAFLAM 2500 GR	2
4	MULTIPROPOSITO ABC 30 LB	4
5	MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	2
6	MULTIPROPOSITO ABC 10 LB	12
7	MULTIPROPOSITO ABC 5 LB	10
8	GAS CARBONICO 10 LB	1
9	GAS CARBONICO 5 LB	8
10	EXTINTOR AGUA 2.5 GL	5
11	EXTINTOR SATELITE 150 LB	1

3. Realizar los correspondientes mantenimientos a que haya lugar, reemplazando las partes defectuosas. **4.** Garantizar la calidad en la recarga de los químicos y el perfecto estado de los extintores tanto interna como





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 OS SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

externamente y su disponibilidad para uso ante cualquier evento. **5.** Adoptar dentro de los procedimientos de mantenimiento para los extintores pasos como: **a.** Retiro del empaque **b.** Revisión física del extintor para evitar fisuras y desgastes **c.** Verificación de empaque y manómetro; **d** Carga del material **e.** Presurización del extintor con nitrógeno N2 **f.** Verificación y cambio de anillo de seguridad **g.** Verificación de carga y funcionamiento de las partes; **h.** Mantenimiento y cambio, de ser requerido, de accesorios internos y externos tales como: Empaques de Cuello, Empaques de Vastago, Resortes en General, Tubo Sifón, Pasadores, Sellos de Seguridad, Etiquetas de Recarga y de Clasificación y Anillos de Verificación **6.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. **7.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado, y responder por su mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **8.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **10.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **11.** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **12.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de **ICETEX** No 007 del 22 de Febrero de 2008

9. ENTREGABLES

Como constancia del cumplimiento de la Orden de Servicios, cada vez que se solicite un soporte, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: **(a)** Las cantidades de los elementos contratados, debidamente recargados, y realizado el mantenimiento de los extintores, de acuerdo con las cantidades descritas en el **numeral 2 de la Cláusula Octava** de la presente Orden de Servicios; **(b)** Una Carta de Garantía, firmada por el representante legal, en la cual indique el tiempo de garantía que proporciona en la recarga y mantenimiento de cada uno de los extintores. **(c)** Una Etiqueta en cada uno de los extintores, en la que figure el nombre y dirección de la empresa que realiza la recarga, el número consecutivo y fecha en la que se realizó la operación y de vencimiento; **(d)** Un certificado en el que conste el material o químico con el cual fue recargado el extintor, y las observaciones que estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total ni en forma parcial, la etiqueta original del extintor.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. GARANTÍA

Una vez aceptada la Orden de Servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente Orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de Servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, cuya vigencia sea la del plazo de ejecución de la orden de servicios, termino contado desde la fecha de su perfeccionamiento (aceptación de la orden por el **CONTRATISTA**), y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y DEL MATERIAL SUMINISTRADO:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento del servicio, y del material suministrado que proteja al **ICETEX** por los perjuicios imputables al contratista garantizado, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicio, cuya vigencia cubra el plazo de ejecución de la orden, contado desde la fecha de su aceptación (perfeccionamiento de la Orden) y cuatro meses más para la liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX**.

14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

16.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. "009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

17.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18.OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

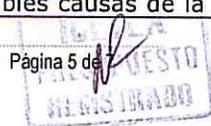
19.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la

Handwritten signature/initials.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima tercera de la presente orden de servicios por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

08 JUL 2013

POR EL CONTRATANTE

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General **ICETEX** REGISTRO PRESUPUESTAL
ICETEX

CDP EF-2013-214 **RP** 54998-16220

Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES

Código: 6311002004005902

Fecha: 8-21-13 Registrado por *[Handwritten signature]*

Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0199 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y LA PROMOTORA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES LTDA PRONALTEX.

Contratar el servicio de recarga incluido el mantenimiento de los extintores del edificio, del parque automotor y de la planta eléctrica de la Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá.

ANEXO No. 01

CUADRO DESCRIPCIÓN DEL PRECIO POR VALORES UNITARIOS

Ítem	Descripción	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	SOLKAFLAM 9000 GR	2	\$188.000	\$376.000
2	SOLKAFLAM 3700 GR	12	\$78.000	\$936.000
3	SOLKAFLAM 2500 GR	2	\$54.000	\$108.000
4	MULTIPROPOSITO ABC 30 LB	4	\$22.000	\$88.000
5	MULTIPROPOSITO ABC 20 LB	2	\$18.000	\$36.000
6	MULTIPROPOSITO ABC 10 LB	12	\$12.000	\$144.000
7	MULTIPROPOSITO ABC 5 LB	10	\$10.000	\$100.000
8	GAS CARBONICO 10 LB	1	\$35.000	\$35.000
9	GAS CARBONICO 5 LB	8	\$25.000	\$200.000
10	EXTINTOR AGUA 2.5 GL	5	\$9.000	\$45.000
11	EXTINTOR SATELITE 150 LB	1	\$110.000	\$110.000
		59 Und	Subtotal	\$2.178.000
			IVA	\$348.480
			TOTAL	\$2.526.480

Notas:

1. El Proponente no excede el valor del presupuesto oficial estimado en el Estudio Previo de conveniencia.
2. El presupuesto presentado no tiene errores de tipo aritmético y por tanto el valor total propuesto corresponde a la suma de \$2.526.480.00.